



JURISDICCION VOLUNTARIA

Radicado: 94001-40-89-001-2021-00153-00

Solicitante: FLORENTINO GARCIA CUCHE NUIP X7D 0250266 y con indicativo serial 29429443

INFORME DE SECRETARÍA. – *lunes seis (06) de diciembre de Dos Mil Veintiuno 2021.* Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, lunes trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

De informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la jurisdicción voluntaria es una declaración judicial sin que exista pleito alguno entre las partes, pues no coexiste como tal un demandado y ciñendonos a su fundamento legal contemplado en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, para el caso que nos ocupa, genera, en materia de corrección de los errores en que puede haberse incurrido, la necesidad que se emita una decisión judicial en firme.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal DISPONE:

1. ADMITIR la presente solicitud de Corrección del Registro Civil NUIP X7D 0250266 y con indicativo serial 29429443 en la casilla del sexo – nombre.
2. OFICIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Regional Guainia, dándole a conocer el presente proceso.
3. Previo a acceder al amparo de pobreza, instese a la parte interesada allegar al despacho prueba del estado que alude.

Pruebas

- Téngase como pruebas del solicitante: Las documentales que acompañan el proceso.
- Testimoniales, en el momento procesal oportuno se citará al testigo de ser procedentes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, 14 de diciembre de 2021

El anterior auto se notificó por Estado No. 29

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.